Año de 1962 — Miércoles 4 de Abril — Núm. 41

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00
Número de más de tres años 5.00 íd.

1182

Gobierno Civil de la Provincia

PRORRATEO DE PENSIÓN

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de *Cantalejo,* sobre pensión de jubilación a favor de *don Gregorio Fisac Pérez,* Veterinario Titular de dicho Ayuntamiento, y

Considerando: Que a dicho expediente se acompañan todos los documentos necesarios para justificar el derecho al percibo de la pensión de jubilación por don Gregorio Fisac Pérez; que el Ayuntamiento que instruye el expediente es el de Cantalejo y que el motivo de la jubilación ha sido el cumplimiento de la edad reglamentaria de setenta años el día 30 de septiembre de 1961; que el mayor sueldo disfrutado por el mismo, acumulados los quinquenios y las dos pagas extraordinarias y que por lo tanto es el que servirá de base para determinar la pensión de jubilación, fue el de 25.083,33 pesetas; que los servicios prestados a la Administación Municipal, acumulados los años de carrera, fueron los de 33 años, 8 meses y 8 días; que por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del citado Reglamento de Personal, Decreto de 30 de noviembre de 1956 y demás disposiciones complementarias, la pensión de jubilación anual que le corresponderá percibir a don Gregorio Fisac Pérez será la de 23.076,65 pesetas anuales, o sea 1.923,05 al mes, más el importe de dos mensualidades extraordinarias, y que esta pensión la percibirá a partir del día 30 de septiembre de 1961, a cuyo pago han de contribuir todos los Ayuntamientos donde el causante prestó sus servicios.

Este Gobierno Civil ha resuelto:

1.º Aprobar el prorrateo de la pensión de jubilación de don Gregorio Fisac Pérez en la siguiente forma:

Torrecilla del Pinar, 109,81 pesetas al año, 9,15 al mes.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 60,85 pesetas al año, 5,07 al mes.

San Miguel de Bernúy, 27,97 pesetas al año, 2,33 al mes.

Fuenterrebollo, 544,41 pesetas al año, 45,36 al mes.

Valdesimonte, 1.390,34 pesetas al año, 115,86 al mes.

Sebúlcor, 1.451,27 pesetas al año, 120,93 al mes.

Aldeonsancho, 2.264,72 pesetas al año, 188,75 al mes.

Cantalejo, 17.227,28 pesetas al año, 1.435,60 al mes.

Totales, 23.076,65 pesetas al año, 1.923,05 al mes.

2.º Más el importe de dos mensualidades extraordinarias con motivo de la festividad del 18 de Julio y Navidad.

3.º El importe de la referida pensión habrá de ser abonado por el Ayuntamiento instructor del expediente, recabando de las demás Corporaciones interesadas que figuran en la relación anterior las cantidades que asimismo se expresan, siendo el Ayuntamiento de Cantalejo el instructor del expediente.

4.º Con esta fecha comunico la presente resolución al Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, quien deberá ponerlo en conocimiento de la Superioridad y Corporaciones interesadas.

Segovia, 28 de marzo de 1962.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

1222

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Gobernador Militar me comunica que en los días y horas que a continuación se citan del corriente mes se realizarán ejercicios de tiro por las fuerzas de la guarnición en el Polígono de Baterías de esta Plaza.

Tiro de cañón: Los días 2, 3, 5, 6, 10, 12, 13, 23, 24, 26, 27 y 30, de 15 a 17,30 horas.

Tiro de fusil: Los días 6, 13 y 27, de 9 a 12 horas y de 16 a 18 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 2 de abril de 1962.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

1185

Abogacía del Estado

EDICTO

Don Julián Otero de Cáceres, Abogado, Secretario del Juzgado Especial Delegado del Tribunal de Cuentas, en el expediente administrativo Judicial de alcance en cuantía de 708.427,82 pesetas, número 23 de 1955, contra Eduardo Ramos Jácome y otros.

Doy fe y testimonio de que, en el expediente de referencia, se ha formulado por el señor Abogado del Estado Jefe de la Delegación de Hacienda de Segovia —Juez Instructor Delegado del Tribunal de Cuentas— el siguiente

Pliego de cargos que formula el señor Abogado del Estado Jefe de la Delegación de Hacienda de Segovia, Juez Instructor Delegado del Tribunal de Cuentas, en el expediente administrativo judicial de alcance contra Eduardo Ramos Jácome, número 23 de 1955, contra el presunto responsable subsidiario don Manuel Fernández Durán:

CARGOS

Unico.—Que dejó transcurrir largos plazos de tiempo sin efectuar inspección alguna en el Almacén del Servicio Nacional del Trigo en Ortigosa del Pestaño, por lo que fue amonestado en diferentes ocasiones, como asimismo, que resultó probado que manifestó al señor Ramos Jácome no continuara extendiendo vales provisionales, de lo que resulta estuvo enterado de esta falta grave, sin dar cuenta de ella, y de que tampoco se enteró el señor Fernández Durán de los graves hechos que en el Almacén se venían cometiendo, como eran: la extensión de contratos sin recibirse trigo en la panera, realizar entregas en fábricas y entregas de trigo sin reposición de numerario correspondiente e, incluso, llegar a añadirse tierra al trigo, todo lo cual debió ser advertido por el señor Fernández Durán, de haber actuado con el celo debido, al vigilar en forma al personal de su Zona, con arreglo a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 48 del Reglamento de Ordenación Triguera de 6 de octubre de 1937.

Dicho cargo se formula al citado responsable presunto para que, en el término de quince días, a contar del siguiente a aquel en que reciba este pliego o, en su caso, del en que se publiquen los edictos en los periódicos oficiales, lo devuelva contestado a este Juzgado Especial Delegado del Tribunal de Cuentas, sito en la Delegación de Hacienda de Segovia, calle de Colón, número cuatro, bajo el apercibimiento de que se tendrá por contestado y se le declarará en rebeldía, con los perjuicios procesales que de ellos se deriven, si no lo hiciera dentro del plazo citado; y se previene igualmente al interesado que puede proponer la prueba que estime conveniente en apoyo de su derecho, debiendo, al contestar este pliego, acompañar los documentos que considere pertinentes aportar para la defensa de aquél y finalmente, se le invita, si no residiere en el lugar de esta Delegación del Tribunal de Cuentas, a que nombre representante con tal residencia, a quien puedan comunicarse las actuaciones que le afecten, ya que, de no verificarlo, se harán las notificaciones en estrados.

Segovia, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez Instructor, firmado: *Julio Nieves.* Rubricado.

Y para que conste, a efectos de notificación al presunto responsable subsidiario *don Manuel Fernández Durán,* cuyo domicilio y paradero actual se desconoce, expido la presente, en Segovia, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—*Julián Otero de Cáceres.*

1185

Abogacía del Estado

EDICTO

Don Julián Otero de Cáceres, Abogado, Secretario del Juzgado Especial Delegado del Tribunal de Cuentas, en el expediente administrativo Judicial de alcance en cuantía de 708.427,82 pesetas, número 23 de 1955, contra Eduardo Ramos Jácome y otros.

Doy fe y testimonio, de que en el expediente de referencia, se ha formulado, por el señor Abogado del Estado Jefe de la Delegación de Hacienda de Segovia —Juez Instructor Delegado del Tribunal de Cuentas— el siguiente

Pliego de cargos que formula el señor Abogado del Estado Jefe de la Delegación de Hacienda de Segovia, Juez instructor delegado del Tribunal de Cuentas, en el expediente administrativo judicial de alcance contra Eduardo Ramos Jácome, número 23 de 1955, contra el presunto responsable subsidiario don Inocencio Sanz Martín:

CARGOS

Unico.—Como Jefe Comarcal, adscrito a la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo en Segovia tuvo conocimiento de la existencia de vales provisionales de entrada en el Almacén de Ortigosa de Pestaño, sin poner por su parte medio alguno para evitarlo, infringiendo así la Circular 174 y Oficio-Circular número 11508 del Servicio Nacional del Trigo de 8 de noviembre de 1944 (folio 576), permitiendo la recepción de trigo en fábrica sin la presencia del Jefe de Almacén, en contra de lo establecido por el Oficio-Circular de 7 de junio de 1952, revelando una total negligencia de la vigilancia a que le obligaba no tan solo el Reglamento de Ordenación Triguera de 6 de octubre de 1937, sino, también, el artículo 14, apartado a), del de 25 de octubre de 1945; habiendo quedado demostrado que el no cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo fue origen de la grave responsabilidad contraída por don Eduardo Ramos Jácome.

Dicho cargo se formula al citado presunto responsable para que, en el término de quince días, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba este pliego o, en su caso, del en que se publiquen los edictos en los periódicos oficiales, lo devuelva contestado a este Juzgado Especial-Delegado del Tribunal de Cuentas, sito en la Delegación de Hacienda de Segovia, calle de Colón, número cuatro, bajo el apercibimiento de que se tendrá por contestado y se le declarará en rebeldía, con los perjuicios procesales que de ellos se deriven, si no lo hiciera dentro del plazo citado; y se previene igualmente al interesado que

puede proponer la prueba que estime pertinente en apoyo de su derecho, debiendo, al contestar este pliego, acompañar los documentos que considere convenientes aportar para la defensa de aquél y, finalmente, se le invita, si no residiere en el lugar de esta Delegación del Tribunal de Cuentas, a nombrar representante con tal residencia, a quien se puedan comunicar las actuaciones que le afecten, ya que, de no verificarlo, se harán las notificaciones en estrados.

Segovia, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Firmado: *Julio Nieves*. Rubricado.

Y para que conste, a efectos de notificación al presunto responsable subsidiario *don Inocencio San Martín,* cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, expido la presente, en Segovia, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—*Julián Otero de Cáceres*.

1183

Delegación de Hacienda de la Provincia de Segovia

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

Por resolución de 16 de marzo de 1962, de la Dirección General de Impuestos Sobre la Renta, se aprueba el modelo y se dan instrucciones, para la presentación de las declaraciones de aumentos de rentas en las fincas Urbanas, que autorizó el Decreto de 6 de septiembre de 1961, con arreglo a las siguientes normas:

1.º Todos los propietarios de fincas Urbanas destinadas a locales de negocios o viviendas, que hayan experimentado aumento de rentas a partir de 1.º octubre de 1961, por aplicación de los coeficientes autorizados para cada caso por el referido Decreto, habrán de declarar los referidos aumentos, así como los que han de tener lugar en 1.º de abril y 1.º de octubre próximos, utilizando el modelo de declaraciones que se inserta al final de la presente Circular.

2.º Las declaraciones se presentarán por triplicado en esta Administración de Propiedades, cuando se trate de fincas situadas en esta Capital, y en los Ayuntamientos respectivos las que radiquen en los pueblos. Cada ejemplar deberá reintegrarse con un timbre movil de 0,50, devolviendo al interesado un ejemplar debidamente sellado y fechado como resguardo que acredite su presentación. Los Ayuntamientos remitirán a esta Administración de Propiedades las declaraciones presentadas, con arreglo a la Circular de 2 de junio de 1961 (Boletín Oficial de la provincia número 68, de fecha 7 de junio 1961).

3.º Los interesados consignarán todos los datos exigidos por el impreso, excepto los relativos a los líquidos imponibles de las fincas, contenidos en el recuadro final del estado «Renta mensual de cada local o piso», los cuales se cumplimentarán por la Administración.

4.º La relación de locales y pisos ha referirse a todos los que componen la finca, aunque sólo alguno haya sido objeto de aumento, bien porque los demás no llevasen en 31 de julio de 1961, cinco o más años de prórroga legal, bien por cualquier otra causa.

En consecuencia se incluirán también los locales de negocio y viviendas que útilice u ocupe en la finca el el propietario, consignando en ellos la misma renta que actualmente tengan asignada a efectos de Contribución Urbana.

5.º Según se dispone en el apartado a) del número 1.º de la Orden de 22 de diciembre de 1961, se presentarán del 1 al 30 de abril actual las declaraciones correspondientes a fincas arrendadas que se encuentran dedicadas exclusivamente, es decir, *en su totalidad, a locales de negocio*. Las restantes fincas arrendadas en su totalidad o en parte, destinadas a viviendas, aun cuando tengan local de negocios, deberán ser objeto de declaración durante todo el mes de octubre del présente año.

Lo que se hace público, para conocimiento de los propietarios interesados, advirtiendo que cualquier duda que se ofrezca será resuelta por esta Administración.

Segovia, 30 de marzo de 1962.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, *P. Bellido*.

Reintegro 0,50 ptas.

CONTRIBUCION URBANA

REGISTRO DE DOCUMENTOS LIQUIDABLES
Núm. ....
Fecha: ....

Provincia: .... **Municipio:** ....

DECLARACION DE LOS AUMENTOS DE RENTA AUTORIZADOS POR DECRETO DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1961.

(Orden ministerial de 22 de diciembre de 1961 - «B. O.» de 4 de enero de 1962)

SITUACION DE LA FINCA
Calle o plaza .... Núm. ....
PROPIETARIO:
....
Domicilio: .... Teléfono: ....
DATOS FISCALES: Contribuyente a cuyo nombre figura:
Don ....
(Los datos que siguen se tomarán del recibo del primer trimestre de 1962)

NUM. DE LA LISTA COBRATORIA	LIQUIDO IMPONIBLE	BASE TRIBUTARIA

Si la finca se encuentra acogida a alguna Ley protectora de la construcción, consígnese: LEY DE .... BENEFICIO ....

(210 x 297 mm.)

PERSONA QUE FORMULA LA DECLARACION

Don ...., con domicilio en ...., Telf.º ...., Documento Nacional de Identidad núm. ...., expedido en .... por ...., en calidad de .... de la finca reseñada, DECLARA que las rentas consignadas a continuación son las percibidas a partir de las fechas que se indican.

En .... a .... de .... de 19....

(Firma)

REGISTRO DE ENTRADA
Núm. ....
Fecha ....

RENTA MENSUAL DE CADA LOCAL O PISO

LOCAL O PISO (1)	¿Es vivienda o local de negocio? (2)	Renta que se venía percibiendo hasta 30 septiembre 1961 (3)	Renta a partir de 1 octubre 1961 (4)	Renta a partir de 1 abril 1962 (5)	Renta a partir de 1 octubre 1962 (6)
TOTALES....					

(ESTOS DATOS LOS CONSIGNARÁ LA ADMINISTRACIÓN)

Líquido imponible por el que debe tributar ....
» » » venía tributando ....
DIFERENCIA BASE PARA LIQUIDAR ....

OBSERVACIONES

(1) En la relación de locales o pisos se incluirán todos los que constituyan la finca, por lo que habrán de figurar no sólo aquellos que hayan tenido aumento de renta como consecuencia del Decreto de 6 de septiembre de 1961, sino también los que continúen con la misma renta anterior a 1 de octubre de 1961, cualquiera que sea la causa, así como los que ocupe el propietario.

(2) En la columna 2 se expresará el destino del local o piso, en la siguiente forma: Si es local de negocio, con las letras L. N., y si es vivienda, con la inicial V.

(3) En esta columna se consignará la renta que cada piso o local venía devengando en 30 de septiembre de 1961; es decir, la venta efectiva consignada en el recibo de alquiler antes de efectuar el aumento autorizado por el referido Decreto.

(4) En la columna de este número figarará la renta de cada local o piso que se ha figurado en el recibo de alquiler correspondiente al mes de octubre, o sea la suma de lo que rentaba en 30 de septiembre más el aumento autorizado para el primer semestre (1 de octubre de 1961 a 31 de marzo de 1962).

(5) En esta columna se consignará la renta girada en el recibo del mes de octubre de 1961, aumentada con la parte correspondiente al segundo semestre (1 de abril de 1962 a 30 de septiembre siguiente).

(6) Y, por último, en esta columna figurarán las *viviendas* con la renta consignada en la columna anterior, más el aumento correspondiente al tercer semestre; es decir, la renta de cada vivienda a partir de 1 de octubre de 1962.

Los *locales de negocio* aparecerán en esta columna con la misma cantidad que en la columna anterior, puesto que el aumento autorizado para los mismos se hace en dos semestres, siendo la última mitad el 1 de abril de 1962, mientras que para las viviendas se hace en tres semestres, siendo el último el que comienza en 1 de octubre del mismo año.

1210

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERIA

Servicio Provincial de Ganaderia de Segovia

Se hace público para general conocimiento y al objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en el párrafo quinto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de mayo de 1959 (*B. O.* de 8 de junio) sobre la delimitación de las zonas de actuación de los Veterinarios y Castradores, una vez tenidas en cuenta las prioridades que corresponden a los Veterinarios Titulares, Veterinarios y Especialistas en Cirugía y Castración dedicados con exclusividad a la realización de esta operación, lo siguiente:

Se reservan los Veterinarios Titulares los municipios siguientes: Sacramenia, Cuevas de Provanco, Valtiendas, Fuentesoto, Fuentidueña, Torrecilla del Pinar, Fuente el Olmo de Fuentidueña, San Miguel de Bernúy, Laguna de Contreras, Calabazas, Aldeasoña, Olombrada, Vegafría, Perosillo, Moraleja de Cuéllar, Frumales, Lovingos, Fuentes de Cuéllar, Vallelado, San Cristóbal de Cuéllar, Mata de Cuéllar, Sanchonuño, Gomezserracín, Campo de Cuéllar, Arroyo de Cuéllar, Chatún, Navalmanzano, Pinarejos, San Martín y Mudrián, Honrubia de la Cuesta, Aldehorno, Pradales, Valdevacas de Montejo, Villaverde de Montejo, Aldeonsancho, Valdesimonte, Sebúlcor, Corral de Ayllón, Riaguas de San Bartolomé, Ribota, Saldaña de Ayllón, Boceguillas, Castillejo de Mesleón, Turrubuelo, Grajera, Fresno de la Fuente, Barbolla, Aldeonte, Sotillo, Veganzones, Muñoveros, Caballar, Valdevacas y El Guijar, Cubillo, Arevalillo de Cega, La Cuesta, Pedraza, Adealengua de Pedraza, Gallegos, Matabuena, Arahuetes, Torre Val de San Pedro, Sotosalbos, Santiuste de Pedraza, La Salceda, Navafría, Collado Hermoso, Basardilla, Brieva, Santo Domingo de Pirón, Pelayos del Arroyo, Torrecaballeros, Escalona del Prado, Cantimpalos, Escobar de Polendos, Yanguas de Eresma, Carbonero de Ahusín, Tabanera la Luenga, Abades, Lastras del Pozo, Fuentemilanos, La Losa, Otero de Herreros, Ortigosa del Monte, Revenga, Santa María de Nieva, Ochando, Pascuales, Nieva, Sangarcía, Laguna Rodrigo, Etreros, Jemenuño, Santiuste de San Juan Bautista, Moraleja de Coca, Montejo de Arévalo, Donhierro, Tolocirio, Fuentesaúco de Fuentidueña, Membibre de la Hoz, Fuentepiñel, Aldea Real, Pinarnegrillo, Torreiglesias, Losana de Pirón, Adrada de Pirón, Otones de Benjumea.

Reservados en igualdad de condiciones para el Veterinario Titular y el Veterinario libre don Eladio Santa Engracia Ruiz, que atenderán indistintamente las llamadas para castración

que reciban los pueblos siguientes: Valseca, Roda de Eresma, Encinillas, Hontanares de Eresma y Los Huertos.

Reservados en igualdad de condiciones para el Veterinario Titular y el castrador que se designe, que atenderán indistintamente las llamadas para castración que reciban los pueblos siguientes: Prádena, Arcones, Casla, Sigueruelo, Ventosilla y Tejadilla.

Se reserva a los Veterinarios libres que se citan los siguientes pueblos: A don Jesús Núñez de Pablos, Veterinario libre con residencia en Samboal, los municipios de Fresneda de Cuéllar, Chañe, Remondo, Navas de Oro, Samboal, Narros de Cuéllar, Villaverde de Iscar, Fuente el Olmo de Iscar, Coca, Villeguillo, Ciruelos de Coca, Villagonzalo de Coca, Fuente de Santa Cruz, Bernúy de Coca, Nava de la Asunción, Cuéllar y Dehesa de Cuéllar.

A don Eladio Santa Engracia Ruiz los pueblos siguientes: Segovia, Zamarramala, La Lastrilla, Trescasas, Cabañas de Polendos, Bernúy de Porreros, Hontoria, Madrona, Palazuelos de Eresma, Garcillán, Carbonero el Mayor, Mozoncillo, Escarabajosa de Cabezas, Anaya, Juarros de Riomoros, Valverde del Majano, Martín Miguel y San Ildefonso. Dicho señor es Veterinario libre con residencia en Segovia.

A don José-Antonio Gómez Pérez, Veterinario libre con residencia en El Espinar, se le adjudica el municipio de El Espinar y su anejo de San Rafael.

A don Jesús García Gómez, Veterinario libre con residencia en Torreadrada, se le adjudican los municipios de Torreadrada, Aldeanueva de la Serrezuela, Castro de Fuentidueña, Navares de Enmedio, Navares de Ayuso, Navares de las Cuevas, Castrojimeno, Castroserracín, Cobos de Fuentidueña, Valle de Tabladillo, Urueñas, Carrascal del Río, Hinojonas del Cerro, Castrillo de Sepúlveda, Villaseca, Sepúlveda, Duratón, Villar de Sobrepeña, Condado de Castilnovo, Perorrubio, Ciruelos de Pradales, Cedillo de la Torre, Bercimuel, Pajarejos, Fresno de Cantespino, Riahuelas, Cascajares, Pajares de Fresno, Aldeanueva del Monte, Encinas y Villalbilla de Montejo.

Se adjudican a cada uno de los castradores inscritos en esta provincia las zonas siguientes:

A don Víctor Isabel y don Antonio Pascual, se les reservan los siguientes pueblos: Armuña, Pinilla Ambroz, Miguel Ibáñez, Bernardos, Codorniz, Montuenga, Aldeanueva del Codonal, Marazuela, Villoslada, Martín Muñoz de las Posadas, Aldehuela del Codonal, Melque de Cercos, Hoyuelos, Juarros de Voltoya, Migueláñez, Domingo García, Ortigosa de Pestaño, Paradinas, Aragoneses, Balisa, Tabladillo, San Cristóbal de la Vega, Rapariegos, Martín Muñoz de la Dehesa, Espirdo y La Higuera. La residencia de don Víctor Isabel y don Antonio Pascual, es Espirdo, y Santa María de Nieva, respectivamente.

A don Hipólito Peña y don Antonio Pascual, residentes en Cuéllar y Cantalejo, respectivamente, para el ejercicio de su profesión de castrador se les adjudican los siguientes pueblos: Cantalejo, Cabezuela, Fuenterrebollo, Puebla de Pedraza, Turégano, Sauquillo de Cabezas, Aguilafuente, Fuentepelayo, Zarzuela del Pinar, Lastras de Cuéllar, Hontalbilla, Adrados, Cozuelos de Fuentidueña, San Pedro de Gaíllos, Aldealcorvo, Condado de Castilnovo y Perorrubio.

A don Pedro Martín, castrador autorizado y con residencia en Torreadrada, le son concedidos los pueblos siguientes: Riaza, Riofrío de Riaza, Becerril, Villacorta, Ayllón, Santa María de Riaza, Valvieja, Aldealengua de Santa María, Alconada de Maderuelo, Maderuelo, Languilla, Campo de San Pedro, Moral de Hornuez, Fuentemizarra, Valdevarnés, Cilleruelo de San Mamés, Santibáñez de Ayllón, Grado del Pico, Estebanvela, El Negredo, El Muyo, Serracín y Madriguera.

Al Castrador don Alejandro Santa Engracia, residente en Campo de San Pedro, se le conceden los pueblos de: Rebollo, Valleruela de Sepúlveda, Valleruela de Pedraza, La Matilla, Castroserna de Abajo, Castroserna de Arriba, Orejana, Arcones, Prádena, Casla, Sigueruelo, Siguero, Santo Tomé del Puerto, Cerezo de Arriba, Cerezo de Abajo, Duruelo, Santa Marta del Cerro, Ventosilla y Tejadilla.

A don Eladio Santa Engracia Contreras, con residencia en esta capital, calle de Santo Domingo, número 10, le son concedidos los pueblos de: Añe, Bercial, Cobos de Segovia, Marugán, Navas de San Antonio, Villacastín, Itueio y Lama, Labajos, Zarzuela del Monte, Vegas de Matute, Monterrubio, Valdeprados, Marazoleja y Muñopedro.

Esta Jefatura cree oportuno recordar el apartado sexto de dicha Orden Ministerial que señala que la castración, ya sea practicada por facultativos como por castradores autorizados, deberá ser efectuada *personal y directamente por ellos*, dando a los ganaderos las máximas facilidades para la castración de sus animales.

Los contraventores serán enérgicamente sancionados y la vigilancia será realizada, según señala la citada Orden, por las Alcaldías, Colegio de Veterinarios, Sindicato de Ganadería y Profesionales interesados y por esta Jefatura Provincial de Ganadería, que resolverá las dificultades y conflictos que puedan surgir.

Segovia, 30 de marzo de 1962.—El Jefe Provincial de Ganadería, *Carlos Compairé Fernández*.

1177

EDICTOS

Yo José Luis Garralda Barretto, Notario del Ilustre Colegio de Madrid con residencia en Santa María de Nieva.

Hago saber: Que instruyo acta para inscribir en los Registros de la Propiedad y de Aguas, el aprovechamiento de aguas del río Voltoya, que disfruta y posee don Germán Gorgojo Faraldos, para riego de una finca de su propiedad sita en Juarros de Voltoya a la Ladera del Río y sitio de los Otillos.

Y en cumplimiento de lo que ordena el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, se publica este edicto para que sirva de notificación y a fin de que las personas que puedan ostentar algún derecho o se puedan considerar perjudicadas comparezcan en mi Notaría dentro del término de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este edicto.

Santa María de Nieva, a 21 de marzo de 1962.—*José Luis Garralda Barretto.*

1177

Yo José Luis Garralda Barretto, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Santa María de Nieva.

Hago saber: Que instruyo acta para inscribir en los Registros de la Propiedad y de Aguas, el aprovechamiento de aguas del río Voltoya, que disfruta y posee don Jacinto Fernández Gómez, para riego de una finca de su propiedad sita en Juarros de Voltoya al sitio de los Tomillares.

Y en cumplimiento de lo que ordena el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, se publica este edicto para que sirva de notificación y a fin de que las personas que puedan ostentar algún derecho o se puedan considerar perjudicadas, comparezcan en mi Notaría dentro del término de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este edicto.

Santa María de Nieva, 21 de marzo de 1962.—*José Luis Garralda Barretto.*

1177

Yo José Luis Garralda Barretto, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Santa María de Nieva.

Hago saber: Que instruyo acta para inscribir en los Registros de la Propiedad y de Aguas, el aprovechamiento de aguas del río Voltoya, que disfruta y posee don Teodosio Sánchez González para riego de una finca de su propiedad sita en Juarros de Voltoya al sitio de los Eriales del Río.

Y en cumplimiento de lo que ordena el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, se publica este edicto para que sirva de notificación y a fin de que las personas que puedan ostentar algún derecho o se puedan considerar perjudicadas, comparezcan en mi Notaría dentro del término de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este edicto.

Santa María de Nieva, 21 de marzo de 1962.—*José Luis Garralda Barretto.*

1177

Yo José Luis Garralda Barretto, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Santa María de Nieva.

Hago saber: Que instruyo acta para inscribir en los Registros de la Propiedad y de Aguas, el aprovechamiento de aguas del río Voltoya, que disfruta y posee don Gregorio Sanz Agüero para riego de una finca de su propiedad, sita en Juarros de Voltoya al sitio de la Cueva de la Loba.

Y en cumplimiento de lo que ordena el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, se publica este edicto para que sirva de notificación y a fin de que las personas que puedan ostentar algún derecho o se puedan considerar perjudicadas, comparezcan en mi Notaría dentro del término de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este edicto.

Santa María de Nieva, 21 de marzo de 1962.—*José Luis Garralda Barretto.*

1177

Yo José Luis Garralda Barretto, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Santa María de Nieva.

Hago saber: Que instruyo acta para inscribir en los Registros de la Propiedad y de Aguas, el aprovechamiento de aguas del río Voltoya, que disfruta y posee don Cremencio Roldán Sancho para riego de una finca de su propiedad sita en Juarros de Voltoya al sitio de la Verrerrilla.

Y en cumplimiento de lo que ordena el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, se publica este edicto para que sirva de notificación y a fin de que las personas que puedan ostentar algún derecho o se puedan considerar perjudicadas, comparezcan en mi Notaría dentro del término de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este edicto.

Santa María de Nieva, 21 de marzo de 1962.—*José Luis Garralda Barretto.*

1177

Yo José Luis Garralda Barretto, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Santa María de Nieva.

Hago saber: Que instruyo acta para inscribir en los Registros de la Propiedad y de Aguas, el aprovechamiento de aguas del río Voltoya, que disfruta y posee don Alfonso Moreno Rojo para riego de una finca de su propiedad sita en Juarros de Voltoya al Camino de Gardaberal.

Y en cumplimiento de lo que ordena el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, se publica este edicto para que sirva de notificación y a fin de que las personas que puedan ostentar algún derecho o se puedan considerar perjudicadas comparezcan en mi Notaría dentro del término de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este edicto.

Santa María de Nieva, 21 de marzo de 1962.—*José Luis Garralda Barretto.*

1177

Yo José Luis Garralda Barretto, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Santa María de Nieva.

Hago saber: Que instruyo acta para inscribir en los Registros de la Propiedad y de Aguas, el aprovechamiento de aguas del río Voltoya, que disfruta y posee don Jorge García Sevillano para riego de una finca de su propiedad sita en Juarros de Voltoya al sitio del Charco de los Peces.

Y en cumplimiento de lo que ordena el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, se publica este edicto, para que sirva de notificación y a fin de que las personas que puedan ostentar algún derecho o se puedan considerar perjudicadas, comparezcan en mi Notaría dentro del término de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este edicto.

Santa María de Nieva, 21 de marzo de 1962.—*José Luis Garralda Barretto.*

1177

Yo José Luis Garralda Barretto, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Santa María de Nieva.

Hago saber: Que instruyo acta para inscribir en los Registros de la Propiedad y de Aguas, el aprovechamiento de aguas del río Voltoya, que disfruta y posee doña María Temiño García para riego de una finca de su propiedad sita en Juarros de Voltoya al sitio del Charco de los Peces.

Y en cumplimiento de lo que ordena el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, se publica este edicto para que sirva de notificación y a fin de que las personas que puedan ostentar algún derecho o se puedan considerar perjudicadas, comparezcan en mi Notaría dentro del término de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este edicto.

Santa María de Nieva, 21 de marzo de 1962.—*José Luis Garralda Barretto.*

1177

Yo José Luis Garralda Barretto, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Santa María de Nieva.

Hago saber: Que instruyo acta para inscribir en los Registros de la Propiedad y de Aguas, el aprovechamiento de aguas del río Voltoya, que disfruta y posee don Honorato Monterrubio Aguado para riego de una finca de su propiedad sita en Juarros de Voltoya al sitio del Gollete.

Y en cumplimiento de lo que ordena el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, se publica este edicto, para que sirva de notificación y a fin de que las personas que puedan ostentar algún derecho o se puedan considerar perjudicadas, comparezcan en mi Notaría dentro del término de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este edicto.

Santa María de Nieva, 21 de marzo de 1962.—*José Luis Garralda Barretto.*

1177

Yo José Luis Garralda Barretto, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Santa María de Nieva.

Hago saber: Que instruyo acta para inscribir en los Registros de la Propie-

dad y de Aguas, el aprovechamiento de aguas del río Voltoya, que disfruta y posee don Félix Martín García para riego de una finca de su propiedad sita en Juarros de Voltoya al sitio del Charco de los Peces.

Y en cumplimiento de lo que ordena el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, se publica este edicto, para que sirva de notificación y a fin de que las personas que puedan ostentar algún derecho o se puedan considerar perjudicados comparezcan en mi Notaría dentro del término de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este edicto.

Santa María de Nieva, a 21 de marzo de 1962.—*José Luis Garralda Barretto.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1186

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Eladio Martín García, hijo de Francisco y de Alejandra, natural y vecino de de Segovia, donde falleció en estado soltero y sin descendencia, el día dieciocho de enero del corriente año, anunciándose por el presente su muerte sin testar, y haber reclamado su herencia su hermano don Hipólito Martín García, y sus sobrinos don Luis, don Mariano y doña Josefa Delgado Martín, llamándose por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado, calle de la Trinidad, número 10, dentro de treinta días, a partir de la publicación del presente a reclamarlo.

Dado en Segovia, a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos. *Jaime Juárez Juárez.*—Ante mí: *Ricardo Ochoa.*

1187

Juzgado Municipal de Segovia

Cédula de notificación

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado Municipal entre partes que luego se expresará, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El señor don Rafael García de la Barga y Adalid, Juez Municipal de esta Capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado entre partes; de la una y como demante don Jesús Palomo Pascual, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Cantimpalos, quien a su vez lo hace como apoderado de don Jorge Pascual Sancho, representado y defendido por el Letrado don Antonio García Rubio; y de la otra parte y como demandado don Martín Marrero Hernández, mayor de edad, industrial y con domicilio y establecimiento abierto en la calle de San Sebastián, núm. 56, de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda deducida por el Letrado don Antonio García Rubio, en representación y defensa de don Jesús Palomo Pascual, contra don Martín Marrero Hernández, debo condenar y condeno a este último a que, luego que esta sentencia sea firme, pague al actor la cantidad de ochocientas ochenta y una pesetas, importe del principal reclamado, con más el interés legal de dicha cantidad a partir de la fecha de la interpelación judicial, imponiéndole finalmente, y de modo expreso, el pago de las costas causadas en esta instancia.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael García de la Barga y Adalid.—Rubricado.

Y a los efectos acordados, expido la presente cédula en Segovia a primero de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, *Manuel López.*

1212

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de San Sebastián número I

REQUISITORIA

Martín Pascual (Lorenzo), de 29 años de edad, natural de Segovia, provincia de Segovia, últimamente domiciliado en San Sebastián y hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno a constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario número 72 de 1962 por el delito de hurto, bajo apercibimiento que si no comparece será declarado en rebeldía.

Dado en San Sebastián a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—*El Juez* (ilegible).—*El Secretario* (ilegible).

SUBASTAS

1196

Aldeanueva del Codonal

Anuncio urgente de subasta resinas

Por haber quedado desiertas la 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª subastas de productos resinosos del monte de estos propios, número 99 del Catálogo, previa autorización del Distrito Forestal, tendrá lugar la quinta el día 7 de abril del año actual y hora de las catorce. Presentación de pliegos, hasta quince minutos antes del señalado (día 7, a las 13,45 horas).

Productos: 10.440 pinos a vida.
1.162 pinos a muerte.
Tasación: 330.000 pesetas.
Indice: 396.000 , esetas.
Depósito a constituir: 3 por 100 de la tasación, 9.900 pesetas.

Los pliegos de condiciones tanto facultativas como administrativas, regirán los mismos que para las anteriores.

Aldeanueva del Codonal, 29 de marzo de 1962. — El Alcalde, *A. Cuesta.*

1197

Ayuntamiento de Carbonero de Ahusín

Quinta subasta de resinas

En cumplimiento del acuerdo tomado por esta Corporación, y autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, se anuncia la quinta subasta de resinas del pinar de los propios de este Municipio en la siguiente forma:

Precio de tasación; 65.000,00 pesetas.
Precio índice correspondiente.

La celebración de la subasta tendrá lugar el día nueve del próximo mes de abril y hora de las doce de su mañana, sin limitación de comarcas.

Las proposiciones se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta media hora antes de la señalada para la apertura de plicas.

Sigue en vigor lo demás que consta en el B. O. de la provincia número 156 de fecha 29 de diciembre de 1961, que figura el primer anuncio de subasta.

Carbonero de Ahusín, 30 de marzo de 1962.—El Alcalde, *S. Marugán.*

1200

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

5.ª subasta de resinas

Habiendo quedado desiertas las subastas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, para contratar el aprovechamiento de resinas del monte de estos propios número 115 del Catálogo, denominado «Las Ordas», para el año forestal de 1961-1962, con arreglo a los anuncios publicados en el Boletin Oficial de la provincia, números 7 y 19, correspondientes a los días 15 de enero y 12 de febrero; 7 y 19 de marzo, números 29 y 34; autorizado por el Distrito Forestal la celebración de 5.ª subasta, con rebaja del 25 por 100, sin limitación de Comarcas, se anuncia por el presente con carácter de urgencia, acogiéndose a lo establecido en el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratar ción, para el día *10 de abril próximo,* a la misma hora y condiciones que las anteriores, bajo el nuevo tipo de tasación de 60.644,31 pesetas y precio índice de 72.773,17 pesetas, y sin limitación de Comarcas como antes se indica.

Nava de la Asunción a 30 de marzo de 1962.—El Alcalde, *Pedro Martín.*

1200

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

5.ª subasta de resinas

Habiendo quedado desiertas las subastas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª para contratar el aprovechamiento de resinas del monte de estos propios núm. 116 del Catálogo, denominado «El Plantío de los Mariqueros», para el año forestal de 1961-1962, con arreglo a los anuncios publicados en el Boletín Oficial de la provincia números 7 y 19; correspondientes a los días 15 de enero y 12 de febrero; 7 y 19 de marzo, números 29 y 34; autorizado por el Distrito Forestal la celebración de 5.ª subasta con rebaja del 25 por 100, sin limitación de Comarcas, se anuncia por el presente con carácter de urgencia, acogiéndose a lo establecido en el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación, para el día *10 de abril próximo,* a la misma hora y condiciones de las anteriores, bajo el nuevo tipo de tasación de 138.198,05 pesetas, y precio índice 165.837,66 pesetas y sin limitación de Comarcas, como antes se indica.

Nava de la Asunción a 30 de marzo de 1962.—El Alcalde, *Pedro Martín.*

1201

Ayuntamiento de Aldeonsancho

Cuarta subasta de resinas

Habiendo quedado desiertas la 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas de resinas del monte núm. 176, de los propios de este Municipio, por falta de licitadores, se anuncia la 4.ª subasta con la rebaja del 15 por 100 sobre la tasación inicial, debidamente autorizado.

Tasación: 70.470,96 pesetas.
Precio índice: 84.565,15 pesetas.

Esta cuarta subasta se celebrará sin limitación de Comarcas el día 14 de abril próximo, a las doce horas. La admisión de plicas hasta las doce horas del día 13.

Siguen en vigor las demás condiciones del aprovechamiento, cuyo anuncio fue publicado en el Boletin Oficial de esta provincia núm. 2, de fecha 3 de enero del año actual.

Aldeonsancho, 30 de marzo de 1962. El Alcalde, *Delfino García.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1192

FUENTEMIZARRA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Aministración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuentemizarra, 29 de marzo de 1962. El Alcalde, H. Gutiérrez.

1195

OREJANA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Orejana, 30 de marzo de 1962.—El Alcalde, Ricardo Hernanz.

1202

NAVAS DE ORO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de las cuentas de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Navas de Oro a 30 de marzo de 1962.—El Alcalde, Adrián Arévalo.

1203

MIGUEL IBÁÑEZ

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Miguel Ibáñez, 31 de marzo de 1962.—El Alcalde, Mariano Manso.

Hermandades Sindicales

123[illegible]

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Mata de Cuéllar

ANUNCIO

Se hace público que están confeccionados los padrones de derrama general, para sostenimiento de esta HERMANDAD y POLICÍA RURAL para el ejercicio del año en curso, quedando expuestos en la Secretaría de esta Entidad por un plazo de quince días.

Mata de Cuéllar a 2 de abril de 1962.—El Jefe de la Hermandad, *Fructuoso Martín.*

IMPRENTA PROVINCIAL